

MATRIZ DE OBSERVACIONES¹
Proyecto de acuerdo de superintendente
Lineamientos generales para el uso del servicio ejecución de estudios y seguimiento

A. ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA

ENTIDAD	REMITENTE	REFERENCIA DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	REFERENCIA DEL INGRESO A SUGESE	COMENTARIOS
AF Corredora de Seguros	Laura Fuentes Nájera	SGS-ENT-3120-2017	14/08/2017	AFS-0262-2017	Las observaciones se muestran en la sección c. Observaciones específicas.
Prointel Corredores de Seguros	Federico Ramirez Novello	SGS-ENT-3130-2017	14/08/2017		Las observaciones se muestran en la sección b. Observaciones generales
Sinergia Correduría de Seguros	Alexander Murillo Gamboa	SGS-ENT-3212-2017	18/08/2017	SC-0019-2017	No tiene observaciones.
Instituto Nacional de Seguros	Lucía Fernández Sáenz	SGS-ENT-3252-2017	23/08/2017	G-03128-2017	No tiene observaciones.
BAC Credomatic Corredora de Seguros	Clarena Espinosa Lezcano	SGS-ENT-3271-2017	24/08/2017	COR SEG 054 2017	No tiene observaciones.
Protección Total Correduría de Seguros	Álvaro Vindas López	SGS-ENT-3273-2017	24/08/2017		No tiene observaciones.
BN Corredora de Seguros	Carlos Solís Hidalgo	SGS-ENT-3291-2017	25/08/2017	BNCS-GG-146-2017	Las observaciones se muestran en la sección c. Observaciones específicas.
COOPENAE Seguros	Rebeca Rivera Rodríguez	SGS-ENT-3293-2017	25/08/2017	NAESEG-0188-2017	No tiene observaciones.
Prisma Corredora de Seguros	Juan Carlos Quesada Vargas	SGS-ENT-3294-2017	25/08/2017	PCS-038-2017	Las observaciones se muestran en la sección c. Observaciones específicas.
IBG Correduría de Seguros	Juan Carlos Acuña Villalobos	SGS-ENT-3296-2017	25/08/2017	IBG-0050-2017	Las observaciones se muestran en la sección b. Observaciones generales
MAPFRE Costa Rica	Roy Medina Aguilar	SGS-ENT-3322-2017	28/08/2017	MFCR-SGS-10-08-2017	Las observaciones se muestran en la sección c. Observaciones específicas.

¹ Consulta enviada al medio mediante SGS-0999-2017, del 11 de agosto de 2017, por un plazo de diez días hábiles.

B. OBSERVACIONES GENERALES-PROYECTO DE ACUERDO SUPERINTENENDENTE

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE
PROINTEL CORREDORES DE SEGUROS	Solicitan la posibilidad de que se incluya en las notificaciones un aviso previo al vencimiento, ya que notifica cuando hay un nuevo requerimiento y cuando está vencido. Lo que plantean es la posibilidad de que haya una notificación de que está próximo a vencer, un par de días antes.	Se aclara que: la herramienta considera la remisión de notificaciones dos días antes del vencimiento de los requerimientos, siempre y cuando la entidad se suscriba a esas notificaciones.
IBG CORREDURÍA DE SEGUROS	Hacen la observación de que el Proyecto de Acuerdo indica que entrará a regir a partir del 02 de enero del 2018, y según oficio SGS-0989-2017 del 09 de agosto del 2017, la capacitación en el nuevo servicio EES en la plataforma transaccional Sugese en Línea se llevará a cabo en los meses de setiembre y octubre próximos, pero solo se está otorgando un espacio por entidad supervisada. Al respecto se considera que, dada la obligatoriedad en el uso de la herramienta a partir del próximo año, sería muy recomendable que la Superintendencia considere la posibilidad de ampliar los cupos o brindar más capacitaciones, para que haya más de un usuario por entidad acreditado para utilizar el servicio EES a partir del momento de su implementación.	Se aclara que: Se programarán 3 capacitaciones más en los meses de enero y febrero de 2018 para los interesados en participar.

C. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS-PROYECTO DE ACUERDO SUPERINTENENDENTE

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE <i>SGS-DES-A-XXX-2017</i>			PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE <i>SGS-DES-A-XXX-2017</i>
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DEL SERVICIO EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y SEGUIMIENTO			LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DEL SERVICIO EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y SEGUIMIENTO
El Superintendente General de Seguros a las XXXX horas del XXXX de XXXXX de dos mil diecisiete.			El Superintendente General de Seguros a las XXXX horas del XXXX de XXXXX de dos mil diecisiete.
Considerando que:			Considerando que:
Primero. De conformidad con el artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (LRMS), Ley N° 8653, la Superintendencia General de Seguros (Sugese) tiene por objeto velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados.			Primero. De conformidad con el artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (LRMS), Ley N° 8653, la Superintendencia General de Seguros (Sugese) tiene por objeto velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO DEFINITIVO
<p>Segundo. Según lo estipulado en el inciso j) del artículo 29 de la LRMS, para cumplir con su objetivo principal, se le asignó a la Sugese la función esencial de dictar las normas y directrices de carácter técnico u operativo que se requieran.</p>			<p>Segundo. Según lo estipulado en el inciso j) del artículo 29 de la LRMS, para cumplir con su objetivo principal, se le asignó a la Sugese la función esencial de dictar las normas y directrices de carácter técnico u operativo que se requieran.</p>
<p>Tercero. De conformidad con el artículo 25, incisos c) y d) de la LRMS, las entidades aseguradoras están obligadas a "... suministrar a la Superintendencia la información correcta, completa y en los plazos y las formalidades requeridos" y a "Acatar las acciones preventivas o correctivas y demás órdenes impartidas por la Superintendencia". Por otro lado el artículo 26 inciso g) de la LRMS, obliga a los intermediarios de seguros a "...Revelar, en forma inmediata, hechos relevantes y suministrar a la Superintendencia la información correcta, completa y en los plazos y las formalidades requeridos. Además, en dichos artículos se establece que "Para las obligaciones señaladas en este artículo, el Consejo Nacional y la Superintendencia, según corresponda, podrán emitir la normativa necesaria que determine el contenido de las obligaciones, la periodicidad, las condiciones, los formatos, los términos, la operatividad y, en general, cualquier aspecto necesario para su efectivo cumplimiento, supervisión, verificación y sanción en caso de inobservancia".</p>			<p>Tercero. De conformidad con el artículo 25, incisos c) y d) de la LRMS, las entidades aseguradoras están obligadas a "... suministrar a la Superintendencia la información correcta, completa y en los plazos y las formalidades requeridos" y a "Acatar las acciones preventivas o correctivas y demás órdenes impartidas por la Superintendencia". Por otro lado el artículo 26 inciso g) de la LRMS, obliga a los intermediarios de seguros a "...Revelar, en forma inmediata, hechos relevantes y suministrar a la Superintendencia la información correcta, completa y en los plazos y las formalidades requeridos. Además, en dichos artículos se establece que "Para las obligaciones señaladas en este artículo, el Consejo Nacional y la Superintendencia, según corresponda, podrán emitir la normativa necesaria que determine el contenido de las obligaciones, la periodicidad, las condiciones, los formatos, los términos, la operatividad y, en general, cualquier aspecto necesario para su efectivo cumplimiento, supervisión, verificación y sanción en caso de inobservancia".</p>
<p>Cuarto. El artículo 35 de la LRMS establece que: "En caso de incumplimiento de los plazos y las formalidades establecidos para la remisión de información en el régimen de custodia de valores o el régimen de solvencia, el Superintendente podrá imponer las sanciones establecidas en esta Ley por la sola constatación del incumplimiento; el interesado podrá presentar los recursos de revocatoria y apelación...".</p>			<p>Cuarto. El artículo 35 de la LRMS establece que: "En caso de incumplimiento de los plazos y las formalidades establecidos para la remisión de información en el régimen de custodia de valores o el régimen de solvencia, el Superintendente podrá imponer las sanciones establecidas en esta Ley por la sola constatación del incumplimiento; el interesado podrá presentar los recursos de revocatoria y apelación...".</p>
<p>Quinto. Según el artículo 29 de la LRMS, al Superintendente le será aplicable el artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el cual autoriza la utilización de medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor</p>			<p>Quinto. Según el artículo 29 de la LRMS, al Superintendente le será aplicable el artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el cual autoriza la utilización de medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO DEFINITIVO
<p>probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales.</p>			<p>probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales.</p>
<p>Sexto. El Plan Estratégico de la Sugese 2014-2018, plantea como uno de los objetivos estratégicos de la organización la <i>Excelencia Operacional</i>, definiéndolo como <i>Brindar los servicios que competen a la Superintendencia en forma oportuna y eficiente</i>. Bajo este objetivo se propone la iniciativa estratégica denominada <i>Optimización de Procesos Internos</i>. Esta iniciativa contempla proyectos estratégicos tendentes a la simplificación y automatización de los procesos, de los cuales forma parte la simplificación y automatización del trámite de supervisión, mediante el uso de la plataforma de negocios <i>Sugese en Línea</i>.</p>			<p>Sexto. El Plan Estratégico de la Sugese 2014-2018, plantea como uno de los objetivos estratégicos de la organización la <i>Excelencia Operacional</i>, definiéndolo como <i>Brindar los servicios que competen a la Superintendencia en forma oportuna y eficiente</i>. Bajo este objetivo se propone la iniciativa estratégica denominada <i>Optimización de Procesos Internos</i>. Esta iniciativa contempla proyectos estratégicos tendentes a la simplificación y automatización de los procesos, de los cuales forma parte la simplificación y automatización del trámite de supervisión, mediante el uso de la plataforma de negocios <i>Sugese en Línea</i>.</p>
<p>Sétimo. <i>Sugese en Línea</i> es un portal web desarrollado por la Superintendencia, que permite una relación directa con los participantes del Mercado de Seguros y alcanzar mayor eficiencia en la atención de las gestiones, así como facilitar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley a la Superintendencia. En dicha plataforma el interesado o usuario de los servicios de Sugese, puede interactuar con la Institución de una manera rápida y segura, a través de la suscripción y autenticación para el acceso a los servicios. Además, los servicios de <i>Sugese en Línea</i>, utilizan los certificados de firma digital para la autenticación y firma de los actos que se llevan a cabo en la gestión, lo que le da mayor seguridad y agilidad al trámite.</p>			<p>Sétimo. <i>Sugese en Línea</i> es un portal web desarrollado por la Superintendencia, que permite una relación directa con los participantes del Mercado de Seguros y alcanzar mayor eficiencia en la atención de las gestiones, así como facilitar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley a la Superintendencia. En dicha plataforma el interesado o usuario de los servicios de Sugese, puede interactuar con la Institución de una manera rápida y segura, a través de la suscripción y autenticación para el acceso a los servicios. Además, los servicios de <i>Sugese en Línea</i>, utilizan los certificados de firma digital para la autenticación y firma de los actos que se llevan a cabo en la gestión, lo que le da mayor seguridad y agilidad al trámite.</p>
<p>Octavo. El principio 9 de IAIS, relacionado con la revisión del supervisor, indica que para una supervisión efectiva, la entidad supervisora debe obtener la información necesaria para llevar a cabo sus labores de supervisar y analizar a las aseguradoras y evaluar el mercado de seguros. Para cumplir con lo señalado, en ese mismo principio se indican como prácticas adecuadas las siguientes: establecer requisitos para la presentación de información financiera y estadística, informes actuariales, informes de solvencia y otro tipo de información, en forma regular, sistemática e integral para la totalidad de las entidades participantes; definir el alcance, contenido y frecuencia de los referidos informes e información; solicitar información adicional de manera más frecuente y detallada según ello sea oportuno y establecer procedimientos y pautas escritas para la realización de informes entregados al supervisor. Dado lo anterior, la</p>			<p>Octavo. El principio 9 de IAIS, relacionado con la revisión del supervisor, indica que para una supervisión efectiva, la entidad supervisora debe obtener la información necesaria para llevar a cabo sus labores de supervisar y analizar a las aseguradoras y evaluar el mercado de seguros. Para cumplir con lo señalado, en ese mismo principio se indican como prácticas adecuadas las siguientes: establecer requisitos para la presentación de información financiera y estadística, informes actuariales, informes de solvencia y otro tipo de información, en forma regular, sistemática e integral para la totalidad de las entidades participantes; definir el alcance, contenido y frecuencia de los referidos informes e información; solicitar información adicional de manera más frecuente y detallada según ello sea oportuno y establecer procedimientos y pautas escritas para la realización de informes entregados al supervisor. Dado lo anterior, la</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO DEFINITIVO
Sugese procura establecer mecanismos y procedimientos de trabajo, que faciliten las labores de supervisión del mercado y la relación con las entidades supervisadas, y que permitan una mayor eficiencia y eficacia de sus acciones, así como transparencia, integridad y seguridad jurídica para el supervisado.			Sugese procura establecer mecanismos y procedimientos de trabajo, que faciliten las labores de supervisión del mercado y la relación con las entidades supervisadas, y que permitan una mayor eficiencia y eficacia de sus acciones, así como transparencia, integridad y seguridad jurídica para el supervisado.
Noveno. De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454, la firma digital se <i>“aplicará a toda clase de transacciones y actos jurídicos, públicos o privados, salvo disposición legal en contrario, o que la naturaleza o los requisitos particulares del acto o negocio concretos resulten incompatibles...”</i> ; adicionalmente, en el artículo 9 de dicha ley dispone que <i>“Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. En cualquier norma jurídica que se exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual manera tanto la digital como la manuscrita...”</i>			Noveno. De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454, la firma digital se <i>“aplicará a toda clase de transacciones y actos jurídicos, públicos o privados, salvo disposición legal en contrario, o que la naturaleza o los requisitos particulares del acto o negocio concretos resulten incompatibles...”</i> ; adicionalmente, en el artículo 9 de dicha ley dispone que <i>“Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. En cualquier norma jurídica que se exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual manera tanto la digital como la manuscrita...”</i>
			<i>Décimo: Que en acatamiento de lo estipulado en el artículo 361, numeral 2, de la Ley General de Administración Pública, la Superintendencia mediante oficio SGS-0999-2017, del 11 de agosto de 2017, remitió en consulta a las entidades supervisadas durante un plazo de diez días hábiles, el proyecto de Lineamientos Generales para el uso del Servicio Ejecución de Estudios y Seguimiento, para que se manifestaran al respecto. Que una vez recibidas y analizadas las observaciones de las entidades que atendieron la consulta, lo que procede es la aprobación definitiva por parte del Superintendente de Seguros, de los lineamientos mencionados</i>
Dispone: Emitir los siguientes lineamientos generales para el uso del Servicio de Ejecución de Estudios y Seguimiento (EES), para la atención de los requerimientos emitidos por la Sugese.			Dispone: Emitir los siguientes lineamientos generales para el uso del Servicio de Ejecución de Estudios y Seguimiento (EES), para la atención de los requerimientos emitidos por la Sugese.
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DEL SERVICIO EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y SEGUIMIENTO (EES)			LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DEL SERVICIO EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y SEGUIMIENTO (EES)
Artículo 1. Objetivo			Artículo 1. Objetivo

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO DEFINITIVO
<p>El objetivo de estas disposiciones es normar el procedimiento que deben seguir las entidades aseguradoras, sociedades corredoras de seguros y sociedades agencia de seguros, para la recepción y atención de los requerimientos prudenciales, realizados por la Sugese por medio del servicio Ejecución de Estudios y Seguimiento (EES), que estará disponible mediante la plataforma Sugese en Línea.</p>			<p>El objetivo de estas disposiciones es normar el procedimiento que deben seguir las entidades aseguradoras, sociedades corredoras de seguros y sociedades agencia de seguros, para la recepción y atención de los requerimientos prudenciales, realizados por la Sugese por medio del servicio Ejecución de Estudios y Seguimiento (EES), que estará disponible mediante la plataforma Sugese en Línea.</p>
<p>Artículo 2. Normas supletorias</p> <p>Para las situaciones no reguladas por los presentes lineamientos, rigen supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros No. 8653 (LRMS) y en los lineamientos que dicte el Superintendente para el uso de firma digital certificada, <i>Sugese en Línea</i> y para la Administración de los Esquemas de Seguridad (AES), así como las demás normas jurídicas que resulten aplicables.</p>			<p>Artículo 2. Normas supletorias</p> <p>Para las situaciones no reguladas por los presentes lineamientos, rigen supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros No. 8653 (LRMS) y en los lineamientos que dicte el Superintendente para el uso de firma digital certificada, <i>Sugese en Línea</i> y para la Administración de los Esquemas de Seguridad (AES), así como las demás normas jurídicas que resulten aplicables.</p>
<p>Artículo 3. Ámbito de aplicación</p> <p>Este lineamiento es aplicable a todas las entidades supervisadas que participan en <i>Sugese en Línea</i>, así como a las acciones que realicen en virtud de su participación en el servicio de Ejecución de Estudios y Seguimiento (EES).</p> <p>Toda atención de requerimientos solicitada por la Sugese a sus entidades supervisadas debe realizarse mediante el servicio EES, disponible en la plataforma Sugese en Línea en la sección de Estudios, accesible desde el sitio web de la Sugese, salvo disposición en contrario y los requerimientos realizados por la División de Asesoría Jurídica y de Conducta de Mercado.</p>			<p>Artículo 3. Ámbito de aplicación</p> <p>Este lineamiento es aplicable a todas las entidades supervisadas que participan en <i>Sugese en Línea</i>, así como a las acciones que realicen en virtud de su participación en el servicio de Ejecución de Estudios y Seguimiento (EES).</p> <p>Toda atención de requerimientos solicitada por la Sugese a sus entidades supervisadas debe realizarse mediante el servicio EES, disponible en la plataforma Sugese en Línea en la sección de Estudios, accesible desde el sitio web de la Sugese, salvo disposición en contrario y los requerimientos realizados por la División de Asesoría Jurídica y de Conducta de Mercado.</p>
<p>Artículo 4. Definiciones</p> <p>a. EES: Servicio Ejecución de Estudios y Seguimiento, disponible en la plataforma <i>Sugese en Línea</i>, accesible desde el sitio web de la Sugese.</p> <p>b. Requerimientos: Solicitudes que pueden ser de información o de cumplimiento obligatorio, realizadas por funcionarios de la Sugese y que deben ser atendidas en un plazo determinado.</p>			<p>Artículo 4. Definiciones</p> <p>a. EES: Servicio Ejecución de Estudios y Seguimiento, disponible en la plataforma <i>Sugese en Línea</i>, accesible desde el sitio web de la Sugese.</p> <p>b. Requerimientos: Solicitudes que pueden ser de información o de cumplimiento obligatorio, realizadas por funcionarios de la Sugese y que deben ser atendidas en un plazo determinado.</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO DEFINITIVO																																				
<p>c. Hallazgos: Son debilidades o deficiencias detectadas por el supervisor en el desarrollo de un estudio, las cuales podrían hacer que las entidades materialicen los riesgos e impacte de manera negativa los resultados de la entidad.</p> <p>d. Prórroga: Solicitud de ampliación de plazo para atender los requerimientos realizados por la Superintendencia.</p> <p>e. Estado: Indica la situación en que se encuentra la solicitud realizada por la Superintendencia tal como se indica a continuación.</p>			<p>c. Hallazgos: Son debilidades o deficiencias detectadas por el supervisor en el desarrollo de un estudio, las cuales podrían hacer que las entidades materialicen los riesgos e impacte de manera negativa los resultados de la entidad.</p> <p>d. Prórroga: Solicitud de ampliación de plazo para atender los requerimientos realizados por la Superintendencia.</p> <p>e. Estado: Indica la situación en que se encuentra la solicitud realizada por la Superintendencia tal como se indica a continuación.</p>																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="113 609 254 662"></th> <th data-bbox="254 609 695 662">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="113 662 254 771">Por atender</td> <td data-bbox="254 662 695 771">Nuevo requerimiento o aspectos que no se cumplieron de un requerimiento previo, que deben ser atendidos por la entidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="113 771 254 857">En proceso</td> <td data-bbox="254 771 695 857">Requerimiento que está siendo atendido por un usuario de la entidad, pero aún no lo ha enviado a aprobación.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="113 857 254 943">Por aprobar Respuesta</td> <td data-bbox="254 857 695 943">Requerimiento atendido y en espera de la aprobación para que sea enviado de vuelta al supervisor.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="113 943 254 1029">Vencido</td> <td data-bbox="254 943 695 1029">Requerimiento que no fue atendido por la entidad supervisada antes de la fecha de vencimiento.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="113 1029 254 1083">Resuelto</td> <td data-bbox="254 1029 695 1083">El requerimiento fue contestado por la entidad y revisado por la Sugese de conformidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="113 1083 254 1167">Suspendido por revocatoria</td> <td data-bbox="254 1083 695 1167">El requerimiento fue impugnado por la entidad se resuelve a favor de la entidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="113 1167 254 1221">Prórroga Aprobada</td> <td data-bbox="254 1167 695 1221">Indica que la prórroga solicitada por la entidad fue autorizada por la Sugese</td> </tr> <tr> <td data-bbox="113 1221 254 1274">Prórroga rechazada</td> <td data-bbox="254 1221 695 1274">Indica que la prórroga solicitada por la entidad no fue aprobada por la Sugese</td> </tr> </tbody> </table>		Descripción	Por atender	Nuevo requerimiento o aspectos que no se cumplieron de un requerimiento previo, que deben ser atendidos por la entidad.	En proceso	Requerimiento que está siendo atendido por un usuario de la entidad, pero aún no lo ha enviado a aprobación.	Por aprobar Respuesta	Requerimiento atendido y en espera de la aprobación para que sea enviado de vuelta al supervisor.	Vencido	Requerimiento que no fue atendido por la entidad supervisada antes de la fecha de vencimiento.	Resuelto	El requerimiento fue contestado por la entidad y revisado por la Sugese de conformidad.	Suspendido por revocatoria	El requerimiento fue impugnado por la entidad se resuelve a favor de la entidad.	Prórroga Aprobada	Indica que la prórroga solicitada por la entidad fue autorizada por la Sugese	Prórroga rechazada	Indica que la prórroga solicitada por la entidad no fue aprobada por la Sugese			<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1362 609 1503 662"></th> <th data-bbox="1503 609 1942 662">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1362 662 1503 771">Por atender</td> <td data-bbox="1503 662 1942 771">Nuevo requerimiento o aspectos que no se cumplieron de un requerimiento previo, que deben ser atendidos por la entidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1362 771 1503 857">En proceso</td> <td data-bbox="1503 771 1942 857">Requerimiento que está siendo atendido por un usuario de la entidad, pero aún no lo ha enviado a aprobación.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1362 857 1503 943">Por aprobar Respuesta</td> <td data-bbox="1503 857 1942 943">Requerimiento atendido y en espera de la aprobación para que sea enviado de vuelta al supervisor.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1362 943 1503 1029">Vencido</td> <td data-bbox="1503 943 1942 1029">Requerimiento que no fue atendido por la entidad supervisada antes de la fecha de vencimiento.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1362 1029 1503 1083">Resuelto</td> <td data-bbox="1503 1029 1942 1083">El requerimiento fue contestado por la entidad y revisado por la Sugese de conformidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1362 1083 1503 1167">Suspendido por revocatoria</td> <td data-bbox="1503 1083 1942 1167">El requerimiento fue impugnado por la entidad se resuelve a favor de la entidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1362 1167 1503 1221">Prórroga Aprobada</td> <td data-bbox="1503 1167 1942 1221">Indica que la prórroga solicitada por la entidad fue autorizada por la Sugese</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1362 1221 1503 1274">Prórroga rechazada</td> <td data-bbox="1503 1221 1942 1274">Indica que la prórroga solicitada por la entidad no fue aprobada por la Sugese</td> </tr> </tbody> </table>		Descripción	Por atender	Nuevo requerimiento o aspectos que no se cumplieron de un requerimiento previo, que deben ser atendidos por la entidad.	En proceso	Requerimiento que está siendo atendido por un usuario de la entidad, pero aún no lo ha enviado a aprobación.	Por aprobar Respuesta	Requerimiento atendido y en espera de la aprobación para que sea enviado de vuelta al supervisor.	Vencido	Requerimiento que no fue atendido por la entidad supervisada antes de la fecha de vencimiento.	Resuelto	El requerimiento fue contestado por la entidad y revisado por la Sugese de conformidad.	Suspendido por revocatoria	El requerimiento fue impugnado por la entidad se resuelve a favor de la entidad.	Prórroga Aprobada	Indica que la prórroga solicitada por la entidad fue autorizada por la Sugese	Prórroga rechazada	Indica que la prórroga solicitada por la entidad no fue aprobada por la Sugese
	Descripción																																						
Por atender	Nuevo requerimiento o aspectos que no se cumplieron de un requerimiento previo, que deben ser atendidos por la entidad.																																						
En proceso	Requerimiento que está siendo atendido por un usuario de la entidad, pero aún no lo ha enviado a aprobación.																																						
Por aprobar Respuesta	Requerimiento atendido y en espera de la aprobación para que sea enviado de vuelta al supervisor.																																						
Vencido	Requerimiento que no fue atendido por la entidad supervisada antes de la fecha de vencimiento.																																						
Resuelto	El requerimiento fue contestado por la entidad y revisado por la Sugese de conformidad.																																						
Suspendido por revocatoria	El requerimiento fue impugnado por la entidad se resuelve a favor de la entidad.																																						
Prórroga Aprobada	Indica que la prórroga solicitada por la entidad fue autorizada por la Sugese																																						
Prórroga rechazada	Indica que la prórroga solicitada por la entidad no fue aprobada por la Sugese																																						
	Descripción																																						
Por atender	Nuevo requerimiento o aspectos que no se cumplieron de un requerimiento previo, que deben ser atendidos por la entidad.																																						
En proceso	Requerimiento que está siendo atendido por un usuario de la entidad, pero aún no lo ha enviado a aprobación.																																						
Por aprobar Respuesta	Requerimiento atendido y en espera de la aprobación para que sea enviado de vuelta al supervisor.																																						
Vencido	Requerimiento que no fue atendido por la entidad supervisada antes de la fecha de vencimiento.																																						
Resuelto	El requerimiento fue contestado por la entidad y revisado por la Sugese de conformidad.																																						
Suspendido por revocatoria	El requerimiento fue impugnado por la entidad se resuelve a favor de la entidad.																																						
Prórroga Aprobada	Indica que la prórroga solicitada por la entidad fue autorizada por la Sugese																																						
Prórroga rechazada	Indica que la prórroga solicitada por la entidad no fue aprobada por la Sugese																																						
<p>f. Sugese en Línea: nombre de la plataforma de negocios, o portal web, de la Sugese que opera sobre Internet, por medio de la cual la institución provee sus servicios y mantiene una relación directa con sus clientes (participantes).</p>			<p>f. Sugese en Línea: nombre de la plataforma de negocios, o portal web, de la Sugese que opera sobre Internet, por medio de la cual la institución provee sus servicios y mantiene una relación directa con sus clientes (participantes).</p>																																				

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO DEFINITIVO
<p>g. Superintendencia: Superintendencia General de Seguros creada por Ley 8653, abreviado Sugese.</p> <p>h. AES: Servicio de Administración de Esquemas de Seguridad.</p> <p>i. Entidad Supervisada: Entidad de seguros, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Corredora de Seguros.</p>			<p>g. Superintendencia: Superintendencia General de Seguros creada por Ley 8653, abreviado Sugese.</p> <p>h. AES: Servicio de Administración de Esquemas de Seguridad.</p> <p>i. Entidad Supervisada: Entidad de seguros, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Corredora de Seguros.</p>
<p>Artículo 5. Esquema de Operación</p> <p>a) Obligatoriedad de suscripción al servicio de notificaciones</p> <p>La entidad supervisada deberá suscribirse al Servicio de Notificaciones, explicado en el artículo 13 de este acuerdo, para recibir las comunicaciones que genere la Superintendencia mediante el Servicio de EES, la dirección de correo electrónica suscrita será considerada como oficial para efectos de dicho servicio. Adicionalmente, la entidad supervisada será responsable y está en la obligación de revisar regularmente dicha dirección de correo electrónico. Lo anterior independientemente de que otras direcciones electrónicas suscritas en el Servicio de Notificaciones.</p> <p>b) Formulación de un requerimiento por parte de la Sugese</p> <p>La Sugese, como parte de su responsabilidad de supervisar y de las facultades otorgadas para ello, puede prevenir a la entidad, mediante informe razonado sobre cualquier corrección, aclaración o requerimiento, dicho informe, estarán suscrito mediante firma digital certificada y remitidos de forma electrónica por medio del Servicio EES.</p> <p>c) Recepción de la solicitud realizada por Sugese</p> <p>La entidad supervisada, recibirá, en el correo electrónico a la dirección oficial suscrita, según el apartado a) de este artículo, una notificación que le indicará que tiene, en el servicio EES, un requerimiento por atender. Para conocer el requerimiento y cumplir con su atención debe ingresar al Servicio EES mediante la plataforma Sugese en línea, en la sección de Estudios podrá visualizar todos los requerimientos</p>	<p>1. BN Corredora: “Sobre el punto d) tenemos dos dudas relacionadas con el tamaño de los archivos, dado que pueden ser más pesados que el límite establecido (por ejemplo, en el envío de documentos digitalizados o escaneados) y la compatibilidad de los sistemas, debido a que ya hemos experimentado algunos problemas en este tema en el pasado.</p> <p>Consideramos que la SUGESE debe asegurar la compatibilidad y que se trabaje con las versiones de software y sistemas operativos más actualizados.”</p> <p>2. MAPFRE: “Respecto al punto c) consideramos importante que, así como lo enuncia el inciso, debería existir un mecanismo similar que envíe al correo oficial suscrito, una notificación cuando un requerimiento ha sido atendido. Esto nos permitirá tener evidencia sobre la respuesta entregada a la SUGESE para nuestro control.”</p>	<p>1. Se modifica y aclara que: el tamaño de los archivos, a solicitud de la entidad se puede ampliar, siempre y cuando se encuentre en los formatos doc, docx, jpg, png, jpeg o pdf .</p> <p>En cuanto los archivos que superan el tamaño previsto en el servicio se incluye en el inciso d) de este artículo lo que debe hacer la entidad.</p> <p>En cuanto al tema de la compatibilidad de las versiones de software y sistemas operativos la plataforma tecnológica suministrada a la SUGESE por el BCCR está basada en soluciones Microsoft, los cambios y actualizaciones de las versiones se realizan una vez analizados los riesgos y la interoperatividad de los cambios, con el fin de que no se afecte la estabilidad de los servicios.</p>	<p>Artículo 5. Esquema de Operación</p> <p>a) Obligatoriedad de suscripción al servicio de notificaciones</p> <p>La entidad supervisada deberá suscribirse al Servicio de Notificaciones, explicado en el artículo 13 de este acuerdo, para recibir las comunicaciones que genere la Superintendencia mediante el Servicio de EES, la dirección de correo electrónica suscrita será considerada como oficial para efectos de dicho servicio. Adicionalmente, la entidad supervisada será responsable y está en la obligación de revisar regularmente dicha dirección de correo electrónico. Lo anterior independientemente de que otras direcciones electrónicas suscritas en el Servicio de Notificaciones.</p> <p>b) Formulación de un requerimiento por parte de la Sugese</p> <p>La Sugese, como parte de su responsabilidad de supervisar y de las facultades otorgadas para ello, puede prevenir a la entidad, mediante informe razonado sobre cualquier corrección, aclaración o requerimiento, dicho informe, estarán suscrito mediante firma digital certificada y remitidos de forma electrónica por medio del Servicio EES.</p> <p>c) Recepción de la solicitud realizada por Sugese</p> <p>La entidad supervisada, recibirá, en el correo electrónico a la dirección oficial suscrita, según el apartado a) de este artículo, una notificación que le indicará que tiene, en el servicio EES, un requerimiento por atender. Para conocer el requerimiento y cumplir con su atención debe ingresar al Servicio EES mediante la plataforma Sugese en línea, en la sección de Estudios podrá visualizar todos los</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO DEFINITIVO
<p>que se encuentran en estado por atender.</p> <p>d) Atención del requerimiento</p> <p>Los requerimientos realizados por la Sugese deben ser respondidos de forma obligatoria mediante el Servicio y no se acepta otros medios de envío.</p> <p>Los requerimientos deben ser atendidos por un funcionario autorizado de la entidad supervisada en el servicio AES y registrado en el Servicio de Registro de Roles.</p> <p>El funcionario debe incluir toda la información y adjuntar los documentos que sean necesarios para responder el requerimiento. El tamaño máximo que soporta el sistema del archivo es de 5 MB y debe venir en formato doc, docx, jpg, png, jpeg o pdf.</p> <p>La atención completa del requerimiento debe ser aprobada por el representante legal o el Gerente General de la entidad, quien debe estar registrado en el Servicio de Registro Roles de Sugese en Línea, y será el único con la potestad de remitir a la Sugese la atención del requerimiento de cumplimiento, requisito de identidad que el sistema verificará.</p> <p>Para el caso de las solicitudes de información, realizadas por la Superintendencia, la entidad supervisada puede autorizar mediante el AES otorgando los perfiles que correspondan a otra persona, para que remita la información a la Sugese.</p> <p>Los archivos y las respuestas indicadas en este servicio, debidamente certificados, serán reconocidos como medio de prueba en la vía administrativa.</p>		<p>2. Se aclara que: El servicio cuenta con una serie de notificaciones a las cuales la entidad puede suscribir a quién desee y entre esas notificaciones se encuentra la de requerimientos resueltos, con lo cual la entidad puede documentar que la información fue recibida por al Sugese.</p>	<p>requerimientos que se encuentran en estado por atender.</p> <p>d) Atención del requerimiento</p> <p>Los requerimientos realizados por la Sugese deben ser respondidos de forma obligatoria mediante el Servicio y no se acepta otros medios de envío.</p> <p>Los requerimientos deben ser atendidos por un funcionario autorizado de la entidad supervisada en el servicio AES y registrado en el Servicio de Registro de Roles.</p> <p>El funcionario debe incluir toda la información y adjuntar los documentos que sean necesarios para responder el requerimiento. El tamaño máximo que soporta el sistema del archivo es de 5 MB y debe venir en formato doc, docx, jpg, png, jpeg o pdf. <i>Sin embargo, si el archivo supera el tamaño establecido, la entidad deberá comunicarse con el supervisor encargado de la entidad, para coordinar el ingreso del archivo.</i></p> <p>La atención completa del requerimiento debe ser aprobada por el representante legal o el Gerente General de la entidad, quien debe estar registrado en el Servicio de Registro Roles de Sugese en Línea, y será el único con la potestad de remitir a la Sugese la atención del requerimiento de cumplimiento, requisito de identidad que el sistema verificará.</p> <p>Para el caso de las solicitudes de información, realizadas por la Superintendencia, la entidad supervisada puede autorizar mediante el AES otorgando los perfiles que correspondan a otra persona, para que remita la información a la Sugese.</p> <p>Los archivos y las respuestas indicadas en este servicio, debidamente certificados, serán reconocidos como medio de prueba en la vía administrativa.</p>
<p>Artículo 6. Horario de operación</p> <p>El Servicio EES de la Sugese opera 24 horas diarias los 365 días del año. Si por algún motivo de fuerza mayor el sistema dejara de operar, los plazos se entenderán suspendidos mientras esta situación se normaliza.</p>			<p>Artículo 6. Horario de operación</p> <p>El Servicio EES de la Sugese opera 24 horas diarias los 365 días del año. Si por algún motivo de fuerza mayor el sistema dejara de operar, los plazos se entenderán suspendidos mientras esta situación se normaliza.</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO DEFINITIVO
<p>Artículo 7. Plazos de atención</p> <p>Los plazos de atención estarán indicados en cada requerimiento y el plazo máximo de entrega de la información será hasta las 11:59:59 p.m. del último día hábil establecido.</p> <p>La falta de presentación de esta documentación, la presentación fuera de plazo, la remisión incompleta, la presentación en formato diferente al establecido, la falta de veracidad de la misma o la formulación de estados que no reflejen la imagen fiel de la entidad al término del ejercicio de referencia, pueden constituir infracciones a la normativa vigente, y pueden dar lugar a las correspondientes sanciones en los términos previstos en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.</p>	<p>3.AF: “Consideramos que la presentación en formato diferente al establecido no es un error de fondo si no de forma, por lo cual con sumo respeto sugerimos que de alguna forma el sistema no permita guardar archivos en los formatos no permitidos y solamente lo haga en los permitidos.”</p>	<p>3. No se acepta. El sistema solo permitirá adjuntar archivos en los formatos establecidos en el artículo 5 inciso d) de este acuerdo. El fundamento del incumplimiento referido es el que establece la Ley Reguladora del Mercado de Seguros en sus artículos 25 y 26 (último párrafo de ambos artículos)</p>	<p>Artículo 7. Plazos de atención</p> <p>Los plazos de atención estarán indicados en cada requerimiento y el plazo máximo de entrega de la información será hasta las 11:59:59 p.m. del último día hábil establecido.</p> <p>La falta de presentación de esta documentación, la presentación fuera de plazo, la remisión incompleta, la presentación en formato diferente al establecido, la falta de veracidad de la misma o la formulación de estados que no reflejen la imagen fiel de la entidad al término del ejercicio de referencia, pueden constituir infracciones a la normativa vigente, y pueden dar lugar a las correspondientes sanciones en los términos previstos en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.</p>
<p>Artículo 8. Validez de las transmisiones electrónicas de datos</p> <p>Las transmisiones electrónicas de datos, efectuadas por los funcionarios de las entidades supervisadas, serán válidas y eficaces, surtiendo todos los efectos legales y probatorios, a partir de la fecha y hora en que se hayan enviado a la Sugese mediante el servicio EES.</p> <p>Para efectos del ingreso al servicio, el usuario debe autenticarse mediante el certificado digital emitido por el ente certificador autorizado y para la remisión de los requerimientos de cumplimiento, se requiere de la firma digital del representante legal.</p>			<p>Artículo 8. Validez de las transmisiones electrónicas de datos</p> <p>Las transmisiones electrónicas de datos, efectuadas por los funcionarios de las entidades supervisadas, serán válidas y eficaces, surtiendo todos los efectos legales y probatorios, a partir de la fecha y hora en que se hayan enviado a la Sugese mediante el servicio EES.</p> <p>Para efectos del ingreso al servicio, el usuario debe autenticarse mediante el certificado digital emitido por el ente certificador autorizado y para la remisión de los requerimientos de cumplimiento, se requiere de la firma digital del representante legal.</p>
<p>Artículo 9. Presentación de recursos ordinarios de revocatoria o apelación</p> <p>La entidad supervisada será responsable de la veracidad y exactitud de la información consignada en el Servicio.</p> <p>La entidad puede presentar recursos ordinarios de revocatoria o apelación contra los actos administrativos que resuelva la Superintendencia, dentro del plazo establecido para ello, los cuales se presentarán mediante el correo oficial de la superintendencia.</p>			<p>Artículo 9. Presentación de recursos ordinarios de revocatoria o apelación</p> <p>La entidad supervisada será responsable de la veracidad y exactitud de la información consignada en el Servicio.</p> <p>La entidad puede presentar recursos ordinarios de revocatoria o apelación contra los actos administrativos que resuelva la Superintendencia, dentro del plazo establecido para ello, los cuales se presentarán mediante el correo oficial de la superintendencia.</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO DEFINITIVO
<p>Si la entidad supervisada presentara un recurso de revocatoria o apelación de algún requerimiento, la Superintendencia actualizará el estado del requerimiento en el sistema EES, lo cual no impide que la entidad pueda responder dicho requerimiento.</p> <p>En caso de que el recurso de revocatoria o apelación, sea resuelto a favor de la entidad supervisada, la Superintendencia actualizará el estado en el sistema EES al requerimiento como “<i>Suspendido por revocación</i>”, según la resolución emitida.</p>			<p>Si la entidad supervisada presentara un recurso de revocatoria o apelación de algún requerimiento, la Superintendencia actualizará el estado del requerimiento en el sistema EES, lo cual no impide que la entidad pueda responder dicho requerimiento.</p> <p>En caso de que el recurso de revocatoria o apelación, sea resuelto a favor de la entidad supervisada, la Superintendencia actualizará el estado en el sistema EES al requerimiento como “<i>Suspendido por revocación</i>”, según la resolución emitida.</p>
<p>Artículo 10. Solicitud de prórrogas</p> <p>Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la entidad supervisada no pudiera atender los requerimientos realizados por la Sugese en los plazos establecidos, el representante legal, puede realizar una solicitud de plazo adicional mediante el sistema ESS, en el menú de prórrogas, indicando los días adicionales que requieren y una justificación detallada de la situación por la cual no pueden cumplir el plazo dado por la Superintendencia.</p> <p>El plazo mínimo para el envío de la solicitud de prórroga es antes del vencimiento del plazo respectivo.</p> <p>La Superintendencia resolverá en un plazo máximo de dos días hábiles, caso contrario, se dará por aceptada la solicitud de prórroga planteada por la entidad supervisada.</p> <p>La Superintendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar las justificaciones que se remitan, según la valoración que realice al efecto.</p>			<p>Artículo 10. Solicitud de prórrogas</p> <p>Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la entidad supervisada no pudiera atender los requerimientos realizados por la Sugese en los plazos establecidos, el representante legal, puede realizar una solicitud de plazo adicional mediante el sistema ESS, en el menú de prórrogas, indicando los días adicionales que requieren y una justificación detallada de la situación por la cual no pueden cumplir el plazo dado por la Superintendencia.</p> <p>El plazo mínimo para el envío de la solicitud de prórroga es antes del vencimiento del plazo respectivo.</p> <p>La Superintendencia resolverá en un plazo máximo de dos días hábiles, caso contrario, se dará por aceptada la solicitud de prórroga planteada por la entidad supervisada.</p> <p>La Superintendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar las justificaciones que se remitan, según la valoración que realice al efecto.</p>
<p>Artículo 11. Respuesta y plazo de atención de la Sugese</p> <p>La Superintendencia cuenta con un plazo máximo de veinte días hábiles, posteriores a la presentación de la respuesta al requerimiento, para pronunciarse sobre la información presentada por la entidad supervisada.</p>	<p>4. Prisma: Consideran importante que se indique que en el caso de que la Sugese no se pronuncie en el plazo establecido esto se dará por atendido.</p>	<p>4. Se aclara que: el establecimiento del plazo se da como referencia únicamente. En todo caso, el hecho de que la Sugese no se pronuncie generaría silencio negativo.</p>	<p>Artículo 11. Respuesta y plazo de atención de la Sugese</p> <p>La Superintendencia cuenta con un plazo máximo de veinte días hábiles, posteriores a la presentación de la respuesta al requerimiento, para pronunciarse sobre la información presentada por la entidad supervisada.</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO DEFINITIVO
<p>En caso de que la respuesta no sea satisfactoria para la Superintendencia, se devolverá a la entidad supervisada el requerimiento al estado <i>por atender</i>, con la debida justificación, para que la entidad supervisada complete su atención.</p> <p>Si los requerimientos fueron atendidos de conformidad para la Sugese, el estado del requerimiento cambiará a Atendido y la entidad recibirá una comunicación a las direcciones suscritas en el Servicio de Notificaciones. .</p> <p>En caso de omitirse algún dato o documento o la respuesta no cumple con la totalidad de los requerimientos, habrá una comunicación del Servicio EES a la entidad, para que complete o corrija la información que corresponda, en el plazo que dicte la Sugese. El requerimiento se actualizará en estado Por atender. Si la omisión es sustancial, se podrá dar por No atendido el requerimiento.</p>			<p>En caso de que la respuesta no sea satisfactoria para la Superintendencia, se devolverá a la entidad supervisada el requerimiento al estado <i>por atender</i>, con la debida justificación, para que la entidad supervisada complete su atención.</p> <p>Si los requerimientos fueron atendidos de conformidad para la Sugese, el estado del requerimiento cambiará a Atendido y la entidad recibirá una comunicación a las direcciones suscritas en el Servicio de Notificaciones. .</p> <p>En caso de omitirse algún dato o documento o la respuesta no cumple con la totalidad de los requerimientos, habrá una comunicación del Servicio EES a la entidad, para que complete o corrija la información que corresponda, en el plazo que dicte la Sugese. El requerimiento se actualizará en estado Por atender. Si la omisión es sustancial, se podrá dar por No atendido el requerimiento.</p>
<p>Artículo 12. Resguardo de Información</p> <p>Todas las acciones que se realicen en el Servicio EES, así como la documentación que se incluya en el servicio, quedarán registradas en la bitácora del sistema, el cual conformará el expediente del estudio correspondiente para consulta de las entidades o de la Superintendencia.</p>			<p>Artículo 12. Resguardo de Información</p> <p>Todas las acciones que se realicen en el Servicio EES, así como la documentación que se incluya en el servicio, quedarán registradas en la bitácora del sistema, el cual conformará el expediente del estudio correspondiente para consulta de las entidades o de la Superintendencia.</p>
<p>Artículo 13. Servicio de Notificaciones</p> <p>La entidad aseguradora debe hacer uso del servicio de notificaciones disponible en el Servicio <i>EES</i>, para lo cual debe suscribir las notificaciones para cada uno de los eventos y los correos electrónicos que la entidad supervisada requiera, con el fin de que les muestre las alertas de las diferentes acciones realizadas en el sistema.</p> <p>La Sugese mediante el Servicio EES emitirá de forma automática a los correos suscritos por la entidad supervisada, las siguientes notificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando la Sugese remite un requerimiento le informará que tiene algo por atender. b. Cuando un requerimiento no ha sido atendido en el plazo le se indicará que tiene requerimientos vencidos. 	<p>5.BN Corredora: “Sugiero que esto se amplíe a todas las entidades supervisadas y no solamente a las aseguradoras, que es el propósito de este reglamento.”</p>	<p>5. Se acepta la sugerencia modificando el artículo a “entidades supervisadas”</p>	<p>Artículo 13. Servicio de Notificaciones</p> <p>La entidad aseguradora Las entidades supervisadas deben hacer uso del servicio de notificaciones disponible en el Servicio <i>EES</i>, para lo cual debe suscribir las notificaciones para cada uno de los eventos y los correos electrónicos que la entidad supervisada requiera, con el fin de que les muestre las alertas de las diferentes acciones realizadas en el sistema.</p> <p>La Sugese mediante el Servicio EES emitirá de forma automática a los correos suscritos por la entidad supervisada, las siguientes notificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando la Sugese remite un requerimiento le informará que tiene algo por atender.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO DEFINITIVO
<p>c. Cuando la entidad interpone un recurso de revocación y éste se resuelve a su favor se informa que el requerimiento fue suspendido.</p> <p>d. Cuando la Superintendencia da por resuelto el requerimiento.</p> <p>e. Cuando la entidad supervisada realiza una solicitud de prórroga, ya sea que se apruebe o se rechace, se comunicará.</p> <p>Cualquier inconveniente o incidente que se presente por notificaciones no recibidas, originados en inconsistencias o desactualización de los correos electrónicos, así como por falta de capacidad en los buzones o falla en sus sistemas internos, será responsabilidad de la entidad supervisada.</p>			<p>b. Cuando un requerimiento no ha sido atendido en el plazo le se indicará que tiene requerimientos vencidos.</p> <p>c. Cuando la entidad interpone un recurso de revocación y éste se resuelve a su favor se informa que el requerimiento fue suspendido.</p> <p>d. Cuando la Superintendencia da por resuelto el requerimiento.</p> <p>e. Cuando la entidad supervisada realiza una solicitud de prórroga, ya sea que se apruebe o se rechace, se comunicará.</p> <p>Cualquier inconveniente o incidente que se presente por notificaciones no recibidas, originados en inconsistencias o desactualización de los correos electrónicos, así como por falta de capacidad en los buzones o falla en sus sistemas internos, será responsabilidad de la entidad supervisada.</p>
<p>Artículo 14. Generación del Informe</p> <p>La entidad supervisada mediante la opción Reporte, seleccionando el número del informe, podrá descargar o imprimir el informe, todos los hallazgos y requerimientos que se solicitan en un estudio determinado, en formato pdf y firmado digitalmente por la Sugese.</p>			<p>Artículo 14. Generación del Informe</p> <p>La entidad supervisada mediante la opción Reporte, seleccionando el número del informe, podrá descargar o imprimir el informe, todos los hallazgos y requerimientos que se solicitan en un estudio determinado, en formato pdf y firmado digitalmente por la Sugese.</p>
<p>Artículo 15. Vigencia</p> <p>El presente lineamiento rige a partir del 02 de enero de 2018.</p> <p>Notifíquese.</p>			<p>Artículo 15. Vigencia</p> <p>El presente lineamiento rige a partir del 02 de enero de 2018.</p> <p>Notifíquese.</p>